

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA**, SECRETARIO EJECUTIVO, CON LA ASISTENCIA DE LA **MAESTRA LAURA LISELOTTE CORREA DE LA TORRE**, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, EN LO SUCESIVO "**LA UTIGYND**"; Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.**, EN LO SUCESIVO "**EL COLMEX**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA ASISTENCIA DE LOS **DOCTORES EMILIO BLANCO BOSCO Y WILLIBALD SONNLEITNER**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS Y PROFESOR-INVESTIGADOR DE DICHO CENTRO, RESPECTIVAMENTE, INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de junio de 2016, "**LAS PARTES**", celebraron un Convenio Marco de Colaboración con número de registro INE/DJ/132/2016, con el objeto de establecer las bases de coordinación para desarrollar proyectos de investigación, programas de capacitación y actualización, programas de evaluación, asesorías y todas aquéllas actividades que tengan como propósito el coadyuvar al desarrollo de las facultades del "**INSTITUTO**", con énfasis en proyectos de educación cívica y difusión de los mismos que contribuyan a la construcción de una ciudadanía integral basada en los valores democráticos, con una vigencia indefinida.

2. En la Cláusula Tercera, "**LAS PARTES**" establecieron que, para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula Segunda, podrán designar un coordinador de proyecto y emitir los convenios específicos necesarios, mismos que una vez formalizados, formarán parte del Convenio Marco de Colaboración.

3. En sesión extraordinaria, de fecha 04 de marzo de 2021, el Consejo General del "**INSTITUTO**" mediante Acuerdo INE/CG160/2021 por el que en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-21/2021 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que representen los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante Acuerdos INE/CG570/2020 e INE/CG18/2021.

En su punto de acuerdo Tercero, se instruyó a "**LA UTIGYND**" en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, a fin de determinar si es necesario realizar ajustes en próximos procesos.

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO":

I.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "LGIPE", es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha Ley; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. En el ejercicio de sus funciones se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

El "INSTITUTO" cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio de sus facultades y atribuciones.

I.2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) de la "LGIPE", tiene entre sus fines; contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

I.3. Que de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la "LGIPE", el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del "INSTITUTO" cuenta con la atribución expresa para representarlo legalmente.

I.4. Que en términos de lo señalado en el artículo 70, numeral 1, incisos a), b), g), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, "LA UTIGYND" cuenta dentro de sus atribuciones, entre otras, las de proponer a la Presidencia del Consejo, por conducto de su titular, los programas, estrategias de trabajo y presupuesto de esa Unidad conforme a las atribuciones señaladas en dicho artículo y otras disposiciones para que, una vez aprobadas por la propia Presidencia del Consejo, se incorporen a la propuesta de Planeación Institucional, así como el Proyecto de Presupuesto correspondiente; proponer a la Presidencia del Consejo General, para su aprobación por la Junta y el Consejo, la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación para el "INSTITUTO", así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades institucionales; analizar los procesos institucionales y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos propiciando que la perspectiva de género y no discriminación se integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles; coordinar bajo la supervisión de la Presidencia, la relación interinstitucional en el ámbito gubernamental, social, nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, paridad de género, no discriminación; así como prevención de y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, por parte del "INSTITUTO", que se requiera tanto para el fortalecimiento de la

institucionalización y transversalización al interior de éste, como en la coadyuvancia que en esta materia se tenga para el Estado Mexicano; y divulgar al interior del “INSTITUTO” la información relacionada con la perspectiva de género, no discriminación y el principio de paridad, para concientizar a las personas de la exigibilidad de sus derechos.

I.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número INE140404NI0.

I.6. Que el presente convenio se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.

I.7. Que para cubrir el importe total de la aportación derivada del presente Convenio Específico de Colaboración, “LA UTIGYND” cuenta con recursos presupuestales disponibles para el ejercicio 2021 suficientes y no comprometidos, según consta en la solicitud interna autorizada número 2021010021, en la partida 44401 “Apoyo a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas y sector público”, que es aplicable al caso concreto acorde al Dictamen de Partida emitido por la Subdirección de Presupuesto el 26 de julio de 2021.

La erogación de los recursos para el ejercicio fiscal 2022, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Cámara de Diputados al “INSTITUTO”, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para dicho ejercicio fiscal, y el presupuesto que apruebe el Consejo General del “INSTITUTO”, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

I.8. Que señala como domicilio, para los efectos y fines legales del presente Convenio Específico de Colaboración, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México.

II. DE “EL COLMEX”:

II.1. Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

II.2. Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre de ese mismo año.

II.3. Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 5° de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de "EL COLMEX".

II.4. Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

II.5. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materiales relacionados con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

II.6. Que el licenciado Adrián Rubio Rangel, Secretario Administrativo, se encuentra facultado para representarlo legalmente, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335, de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.7. Que cuenta con la capacidad tecnológica, técnica, material y personal calificado con experiencia y conocimiento para la realización del objeto del presente convenio.

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que su personal, directivos y/o representantes no tienen vínculos familiares consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o de negocios con personas que laboran en el "INSTITUTO", en partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales y no realiza proselitismo político-electoral o religioso, que pueda derivar en un conflicto de intereses.

II.9 Que manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.10. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CME4010081M4.

II.11. Que para todos los efectos derivados del presente convenio señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en el ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza, que afecte la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas con anterioridad, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente Convenio Específico de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración para que "**EL COLMEX**" realice un estudio especializado sobre la efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación en la representación política, en lo sucesivo el "**Estudio**", para ser remitido al Congreso de la Unión para los efectos conducentes, en los términos y condiciones que se describen en el "**ANEXO TÉCNICO**", documento que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL COLMEX"

Para el cumplimiento del objeto, "**EL COLMEX**" se compromete a:

- a) Desarrollar y ejecutar el "**Estudio**", conforme a las especificaciones estipuladas en el presente Convenio Específico de Colaboración y su "**ANEXO TÉCNICO**".
- b) Informar al "**INSTITUTO**" los avances y cumplimientos, a través de la remisión de un informe por cada entregable.
- c) Responder por la calidad del "**Estudio**", cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable.
- d) Destinar el importe total de la aportación que realice el "**INSTITUTO**", exclusivamente para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Entregar los documentos y/o materiales que se generen en forma impresa y en medio electrónico de acuerdo a la naturaleza del documento o material.
- f) Llevar a cabo reuniones de seguimiento con el "**INSTITUTO**", en la modalidad presencial o virtual, las cuales se notificarán mediante correo electrónico con al menos 24 horas de anticipación.
- g) Presentar al "**INSTITUTO**" en las fechas establecidas, los entregables a que se refiere el "**ANEXO TÉCNICO**".

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "INSTITUTO" se compromete a:

- a) Aportar a "EL COLMEX" por el desarrollo y ejecución del "Estudio" la cantidad establecida en la cláusula Cuarta del presente Convenio, en la forma y términos previstos en el "ANEXO TÉCNICO".
- b) Proporcionar por escrito a "EL COLMEX", a través de la persona Administradora del Convenio, las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones y modificaciones que en su caso señale el "INSTITUTO".
- c) Establecer reuniones de trabajo para la presentación de avances y/o productos, las cuales se podrán realizar de manera presencial o forma virtual, utilizando aplicaciones y/o plataformas de comunicación y colaboración que el "INSTITUTO" tenga habilitadas.
- d) Colaborar con "EL COLMEX" para la realización del "Estudio", así como facilitar los recursos necesarios para el desarrollo del mismo.

CUARTA. APORTACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "INSTITUTO" se compromete a aportar a "EL COLMEX", la cantidad de **\$1,496,638.00 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N., en tres exhibiciones:**

- La primera aportación se efectuará en noviembre de 2021, por un importe total de **\$748,319.00 (Setecientos cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)** equivalente al 50% del monto total.
- La segunda aportación se efectuará en abril de 2022, por un importe total de **\$374,159.50 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.)** equivalente al 25% del monto total.
- La tercera aportación se efectuará en octubre de 2022, por un importe total **\$374,159.50 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.)** equivalente al 25% del monto total.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la cantidad de **\$1,496,638.00 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)** no causa el Impuesto al Valor Agregado, en razón de que "EL COLEGIO" se encuentra autorizado para recibir donativos deducibles para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, como se acredita con el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Las aportaciones a realizar, se efectuarán dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que "EL COLMEX", entregue a "LA UTIGYND" del "INSTITUTO" los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que deberán ser congruentes con el objeto del presente convenio, y deberán cumplir con los

requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.7.1.35 o 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen, siendo este requisito indispensable para la entrega de los recursos financieros.

En caso de cumplir con la regla 2.7.1.35, al recibir la aportación, **"EL COLMEX"** deberá enviar el CFDI complemento de pago correspondiente, al correo electrónico de la Subdirección de Cuentas por Pagar (complementodepago.scp@ine.mx) y del Administrador del Convenio (laura.correa@ine.mx) indicando como referencia el número de Oficio de Solicitud de Pago (OSP), mismo que le será notificado por la Subdirección de Operación Financiera, vía correo electrónico a la cuenta de correo electrónico que se proporcione por parte de **"EL COLMEX"** para tal fin; dicho envío deberá realizarse dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes siguiente a aquel en que haya recibido la aportación correspondiente.

Para efectos del plazo anterior, se considerará como fecha de recepción de la aportación, aquella en que **"EL COLMEX"** haya recibido la transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada para tal efecto.

En caso de que no se reciba el CFDI complemento de pago correspondiente en el plazo antes señalado, la Subdirección de Cuentas por Pagar podrá solicitar que se realice la denuncia correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si **"EL COLMEX"** está en posibilidad de cumplir con la regla 2.7.1.43 de la RMF, deberá emitir el CFDI correspondiente dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Recursos Financieros para su recepción.

El **"INSTITUTO"** efectuará las aportaciones a **"EL COLMEX"** mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta cuyos datos se proporcionan a continuación:

BENEFICIARIO: EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.

BANCO: SCOTIABANK INVERLAT, S. A.

CUENTA: 00105234611

CLABE: 044180001052346118.

SUCURSAL: 057 Perisur

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

- Por parte de **"EL COLMEX"**, al Dr. Willibald Sonnleitner, Profesor Investigador del Centro de Estudios Sociológicos.
- Por parte del **"INSTITUTO"**, a la Maestra Laura Liselotte Correa de la Torre, en su carácter de Titular de **"LA UTIGYND"**, o a quien en su momento ocupe el cargo.

Las atribuciones del personal de enlace serán las siguientes:

- a) Determinar, aprobar e implementar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- b) Dar seguimiento e informar del desarrollo del presente Convenio Específico de Colaboración;
- c) Las demás que acuerden las **"PARTES"**.

Los enlaces designados tendrán como atribuciones dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio y podrán ser sustituidos en cualquier momento por la persona servidora pública o persona que designen cada una de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a la contraparte en el término de 5 días hábiles.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos y/o intermediario, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra, respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL COLMEX"** ni con el **"INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que los derechos sobre el Estudio objeto del presente convenio pertenecen exclusivamente al **"INSTITUTO"**. En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relacionada con el presente Convenio Específico de Colaboración y la relativa a los recursos que se hayan aportado, será pública. **"LAS PARTES"** autorizan hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

“**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como salvaguardar aquella información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la “**LGIPE**”, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable en la materia.

“**LAS PARTES**” únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir.

“**LAS PARTES**” convienen que toda la información que se genere con motivo de la ejecución de este instrumento legal, recibirá un trato estrictamente confidencial, razón por la cual todos los documentos, diseños, especificaciones, información de redes, procesos, procedimientos, llaves y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente instrumento, sin importar el formato en que se encuentren, serán confidenciales y no podrán ser vendidos, transferidos, cedidos o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas, por el tiempo de reserva que señale la normatividad aplicable.

“**LAS PARTES**” acuerdan que sólo se facilitará información confidencial y reservada a su personal, cuando esté directamente involucrado en la realización de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto de este instrumento, y que a fin de proteger y conservar la confidencialidad de la información que se maneje, firmarán con el personal a su cargo cartas de confidencialidad con el fin de garantizar su total compromiso de guardar la confidencialidad de la información.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En caso de paro de labores académicas o administrativas en “**EL COLMEX**”, éste considerará la posibilidad de continuar sus labores en alguna sede alterna, lo cual deberá ser notificado al “**INSTITUTO**”.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la celebración del Convenio correspondiente entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por correo electrónico que garantice la autenticidad de la información a la contraparte con treinta (30) días naturales de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y el “**INSTITUTO**” cubrirá invariablemente a “**EL COLMEX**” la totalidad de los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA SEGUNDA. NO ASOCIACIÓN.

“**LAS PARTES**” reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio Específico de Colaboración, no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal, civil o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificador respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS

“**LAS PARTES**” no podrán ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento en favor de cualquier otra persona física o moral sin contar con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

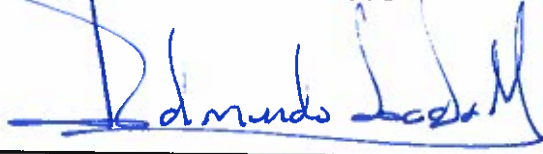
DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

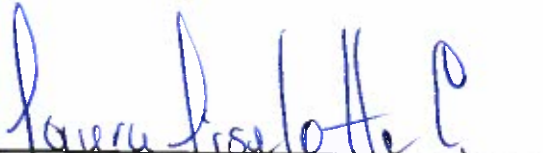
En caso de que “**LAS PARTES**” no llegaran a ningún acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, a los 13 días de octubre del año 2021.

POR EL “INSTITUTO”



LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO



MAESTRA LAURA LISELOTTE CORREA
DE LA TORRE
TITULAR UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD
DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN



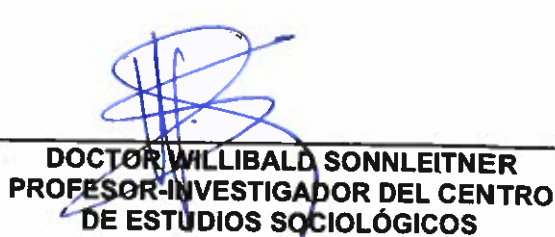
POR “EL COLMEX”



LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



DOCTOR EMILIO BLANCO BOSCO
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS
SOCIOLOGICOS



DOCTOR WILLIBALD SONNLEITNER
PROFESOR-INVESTIGADOR DEL CENTRO
DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Especifico de Colaboración formalizado entre el Instituto Nacional Electoral y el Colegio de México, A.C., el 13 de octubre de 2021, documento que consta de 11 fojas útiles con texto únicamente en el anverso. Se firman 6 ejemplares con firmas autógrafas para su depósito en ambas instituciones.

410

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

I. Descripción del “Estudio”

“EL COLMEX” realizará el Estudio especializado sobre la efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación en la representación política.

“EL COLMEX” realizará y organizará todo el proceso de investigación de campo y gabinete que implique el “Estudio”.

Para cualquier duda o aclaración al respecto, “LAS PARTES” designan como Administradoras del Convenio Especifico de Colaboración y su “ANEXO TÉCNICO”:

- Por parte de “EL COLMEX”, el Doctor Willibald Sonnleitner, Profesor Investigador del Centro de Estudios Sociológicos, en el domicilio Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10470, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México; teléfono 55-54.49.30.00 (ext. 5010), correo electrónico wsonleitner@colmex.mx, quien será la persona responsable de la coordinación científica del proyecto de investigación en todas sus etapas y las cuestiones administrativas que de ella deriven;
- Por parte del “INSTITUTO”, la Maestra Laura Liselotte Correa de la Torre, Titular de “LA UTIGYND”, en el domicilio ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Primer piso, Anexo del edificio “A”, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México, teléfonos 5556284200 extensiones: 343028# y 345306#, correo electrónico laura.correa@ine.mx, quien será la responsable de llevar a cabo la revisión del cumplimiento de los objetivos, supervisión de los avances, informes, adecuaciones, peticiones y conclusión objeto del Convenio Especifico de Colaboración y del presente “ANEXO TÉCNICO”.

II. Especificaciones

A. Objeto de la Contratación

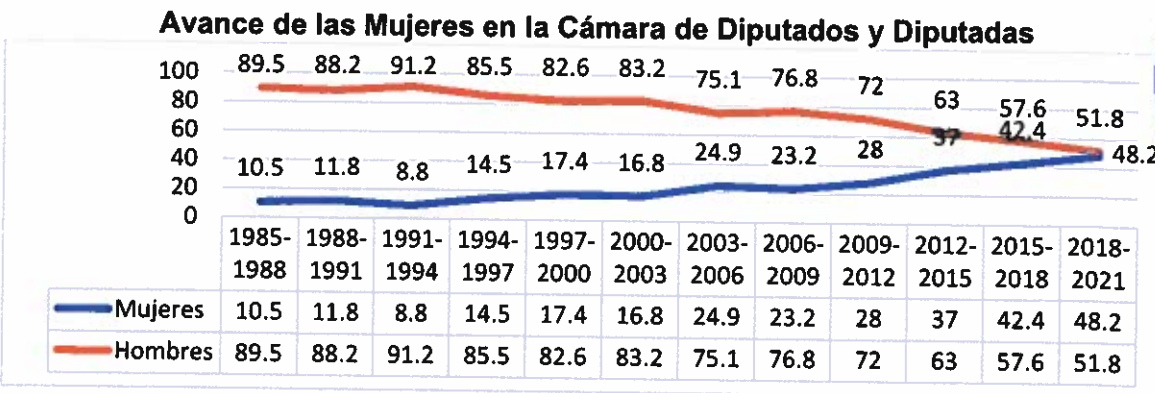
Derivado de lo mandatado por el Consejo General del INE en el Acuerdo INE/CG160/2021, el cual en acatamiento a la Sentencia SUP-RAP-121/2020 establece en su punto de acuerdo Tercero que “LA UTIGYND”, en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, deben llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, a fin de determinar si es necesario realizar ajustes en próximos procesos, mismo que deberá presentarse al Consejo General del “INSTITUTO” dentro de los 18 meses siguientes a la conclusión del PEF 2020-2021, a efecto de ponerlo a disposición del Congreso de la Unión para los efectos conducentes. En este sentido, el presente “ANEXO TÉCNICO” da cuenta de la colaboración para realizar una investigación especializada para la elaboración del “Estudio”.

B. Antecedentes

El “**INSTITUTO**” tiene la misión de organizar procesos electorales libres de discriminación, equitativos y confiables para garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, así como contribuir al desarrollo de la vida democrática de México. Lo anterior, en cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y libertades de las y los ciudadanos.

En los últimos años se han emprendido un conjunto de acciones y medidas para revertir la sobre representación de diversos grupos de población. Las acciones afirmativas son medidas temporales de carácter compensatorio que en el sistema político electoral mexicano comenzaron con cuotas específicas para incorporar a las mujeres a los espacios de toma de decisiones. En 1993 se estableció una recomendación en la que se promovía la participación de las mujeres; en 1996 se estableció la cuota de 30% de personas de un género en candidaturas titulares o suplentes; en 2002 se fijó la cuota mínima de 30% en candidaturas propietarias; en 2008, se estableció la cuota mínima del 40% en candidatos propietarios de un mismo género; y en 2011 se estableció que las candidaturas propietarias y suplentes tendrían que ser de un mismo género.

Las acciones afirmativas tienden a aumentar la participación de los grupos en situación de discriminación, por ello en 2014 la paridad se consagró como principio constitucional, cuyo objetivo es que las mujeres estén representadas de forma paritaria en la esfera política. Si bien la reforma constitucional en materia político electoral de 2014 estableció las reglas para la aplicación del principio de paridad, fue hasta la reforma de 2019, denominada como “Paridad en Todo”, que la paridad se instauró como principio rector de todos los espacios de toma de decisiones. En este sentido, el “**INSTITUTO**” es un actor clave en la elaboración de acciones para garantizar los derechos políticos y electorales de los grupos subrepresentados. Los resultados de la paridad son los siguientes en la Cámara de Diputados y Diputadas:



Fuente: Elaboración propia “**LA UTIGYND**” a partir del: Cuadernillo Temático. Las mujeres en la legislatura de la paridad, 2019. Inmujeres¹

¹ Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Cuadernillo_1_%202019%20.pdf

Como se puede observar las acciones afirmativas han tenido un impacto favorable en la incorporación de las mujeres en el espacio legislativo. Por otro lado, considerando la necesaria participación de otros grupos en situación de discriminación, en el proceso electoral 2017-2018, el Consejo General determinó establecer una acción afirmativa con el objetivo de que personas pertenecientes a los pueblos y las comunidades indígenas cuenten con una representación garantizada en la Cámara de Diputados y Diputadas. El Acuerdo INE/CG508/2017 estableció la obligatoriedad de los partidos políticos o coaliciones de postular fórmulas integradas por personas que se autoadscriben como indígenas en al menos, 12 de los 28 distritos electorales que así se identifican. Adicionalmente, las fórmulas deberían ser inscritas de forma paritaria, es decir 50% para mujeres y 50% para hombres.

No obstante, el acuerdo fue impugnado, y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la sentencia SUP-RAP-726/2017, ratificó los lineamientos para el registro de candidaturas emitidos por el "INSTITUTO" y aumentó a 13 los distritos electorales que tendrían que tener una candidatura indígena, definiendo claramente cuales eran, además incorporó la denominada "autoadscripción calificada" para garantizar que los partidos políticos postulen a candidatas y candidatos indígenas que tengan algún vínculo comunitario.

La aprobación de esta acción afirmativa posibilitó la inscripción de 44 fórmulas en los 13 distritos electorales, de las cuales 19 (43.18%) estuvieron encabezadas por mujeres y 25 (56.81%) encabezadas por hombres. Los resultados de dicha elección es que 10 hombres y 3 mujeres indígenas obtuvieron el triunfo; sin embargo, derivado de los juicios presentados, se puede apreciar que por lo menos dos hombres y una mujer de las candidaturas indígenas electas, usurparon la identidad para poder contender y ocupar una curul de las cuotas reservadas.

La implementación de acciones afirmativas para personas que se autoadscribieron como indígenas en el proceso electoral 2017-2018 dio pauta a la verificación, análisis y ajuste de dichos criterios. Por ello, para el proceso electoral 2020-2021 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG572/2020 en el que se establecieron acciones afirmativas para pueblos indígenas en candidaturas de Mayoría Relativa (MR) y Representación Proporcional (RP), ampliando así la cuota anterior, pasando de 13 a 21 distritos y agregando las fórmulas de RP, no obstante, el acuerdo fue impugnado dando como resultado la sentencia SUP-RAP-121/2020 y Acumulados de la Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación TEPJF, en dicha sentencia el TEPJF mandaba al "INSTITUTO" a verificar y modificar las acciones para pueblos indígenas, incorporar acciones para personas con discapacidad y otros grupos en situación de discriminación.

En acatamiento a la sentencia antes mencionada, el Consejo General del "INSTITUTO" en el Acuerdo INE/CG18/2021 aprobó cuotas para los siguientes grupos en situación de discriminación:

- Personas indígenas: 21 distritos de Mayoría Relativa y 9 fórmulas de Representación Proporcional.

- Personas con discapacidad: 6 distritos de Mayoría Relativa y 2 fórmulas de Representación Proporcional.
- Personas afromexicanas: 3 distritos de Mayoría Relativa y 1 fórmula de Representación Proporcional.
- Personas de la diversidad sexual: 2 distritos de Mayoría Relativa y 1 fórmula de Representación Proporcional.

Dicho acuerdo fue impugnado ante el TEPJF, lo que se tradujo en la emisión de la sentencia SUP-RAP-21/2021 en la que se instruye al “**INSTITUTO**” incorporar acciones para personas migrantes y residentes en el extranjero. En acatamiento a la sentencia el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG160/2021 en el que se incorporaron acciones para dicho grupo poblacional:

- Personas migrantes y residentes en el extranjero: 5 fórmulas de Representación Proporcional.

En este escenario es importante observar las diferentes formas en que se dio cumplimiento a los acuerdos y sentencias en cuestión, por ello, cobra relevancia realizar un análisis de dicha temática. Además, y no por ello menos importante, la sentencia SUP-RAP-21/2021 y acumulados, estableció de forma puntual la necesidad de que:

“Una vez finalizado el actual proceso electoral, el INE realice estudios y análisis a través de los cuales pueda determinar con datos fácticos y objetivos la eficacia de las acciones afirmativas.

Resulta indispensable que la autoridad evalúe los alcances de las acciones afirmativas y el cumplimiento de los objetivos determinados mediante una metodología adecuada, a través de estudios segmentados y siempre bajo el criterio de transversalidad. Ello, a fin de determinar si es necesario realizar correcciones ante nuevos escenarios de discriminación, exclusión o necesidad de inclusión.

Por tanto, el INE debe verificar si las acciones implementadas están logrando sus objetivos e informar de esto al Congreso de la Unión, a fin de que determine las acciones afirmativas que puedan incluirse en la legislación, a efecto de implementar las que efectivamente estén aminorando los problemas sociales que generan la exclusión y discriminación hacia grupos en situación de desventaja.” (págs. 68 y 69).

Al respecto, es importante destacar que el estudio debe contener una metodología adecuada, a través del análisis y estudios segmentados, y bajo el criterio de transversalidad.

C. Lugar y hora de para la realización del “Estudio”

Los días y horarios en los que se llevarán a cabo las actividades para la realización del “Estudio” serán de acuerdo a lo establecido por “LA UTIGYND” en el presente “ANEXO TÉCNICO”.

D. Descripción detallada de las actividades

Se deberá elaborar una metodología para la realización de un estudio especializado sobre “La efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación en la representación política” en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, el cual considera cinco grupos de atención: personas indígenas, con discapacidad, afromexicanas, de la diversidad sexual y, migrantes y residentes en el extranjero. Esta investigación abordará:

- 1) Un análisis de los Acuerdos: INE/CG572/2020; INE/CG18/2021; e, INE/CG160/2021, así como a las sentencias del TEPJF: SUP-RAP-121/2020 y SUP-RAP-21/2021;
- 2) El contexto general en el registro de candidaturas y de la participación de los cinco grupos en situación de discriminación durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021;
- 3) Incorporar un apartado por cada uno de los grupos, en dónde se analice el impacto y efectividad de las acciones afirmativas, así como el resultado de éstas en términos de la aplicación de la paridad de género;
- 4) Realizar un análisis de los perfiles de las candidaturas postuladas en el marco de las acciones afirmativas, así como la documentación entregada para validar la adscripción o registro;
- 5) Realizar un análisis sobre la pertinencia e impacto del hecho de que las personas beneficiarias de las acciones afirmativas no estén obligadas a publicar que forman parte de algún grupo en situación de discriminación.
- 6) Efectuará un balance general de las agendas que impulsaron las candidaturas postuladas por las acciones afirmativas, así como la agenda que las y los legisladores resultado de estas acciones afirmativas promueven en el espacio legislativo.

Se debe analizar la efectividad de las acciones afirmativas, en el registro de candidaturas, los retos que el escenario de representación plantea, además de elaborar recomendaciones para cada grupo, a fin de ajustar la implementación de las acciones afirmativas de representación de grupos en situación de discriminación en la postulación de candidaturas y/o la emisión de fundamentos, criterios y recomendaciones que posibiliten reformas en materia legislativa para la incorporación de estos grupos en situación de discriminación, a fin de garantizar el sufragio efectivo universal.

Se deberán llevar a cabo reuniones de seguimiento con “LA UTIGYND” y con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la modalidad presencial o virtual, las cuales se notificarán mediante correo electrónico con al menos 24 horas de anticipación.

Respecto al apartado: Contexto general de la participación política de los cinco grupos en situación de discriminación se deberá:

- Elaborar un diagnóstico general, a partir de la literatura existente al respecto, las mesas de diálogo emprendidas por el “INSTITUTO”, así como entrevistas con personas especialistas y/o parte de los grupos en situación de discriminación.
- Analizar los diversos aportes jurisdiccionales en materia de igualdad y no discriminación (sentencias, normas y legislación nacional, así como los convenios, acuerdos y tratados internacionales).
- Analizar las diversas acciones emprendidas por el “INSTITUTO” para el adelanto de estos grupos, previo a la implementación de las acciones afirmativas.

Respecto a los apartados de cada uno de los grupos en situación de discriminación se deberá:

- Analizar la documentación presentada por las coaliciones y partidos políticos nacionales de las candidaturas que hicieron uso de la acción afirmativa, para acreditar su pertenencia a los grupos en situación de discriminación, con la finalidad de establecer una tipología.
- Analizar y evaluar la implementación de las acciones afirmativas en el registro de candidaturas.
- Realizar una revisión sobre los cuestionamientos en torno a la validez de la autoadscripción en los recursos presentados por diversos actores y la acción jurisdiccional derivada de ella.
- Evaluar la implementación de la paridad en cada una de las acciones afirmativas analizadas.
- Analizar la información estadística con la que se cuenta.

Respecto al apartado del balance se deberá:

- Identificar a las y los legisladores de la Cámara de Diputados por la acción afirmativa, considerando si fueron electos/as por el principio de Mayoría Relativa (MR) o Representación Proporcional (RP).
- Analizar la agenda que impulsan las y los legisladores que accedieron a una curul bajo la acción afirmativa.

El producto final contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. Antecedentes: Contexto general de la participación de los grupos en situación de discriminación.
 - a. Balance de la situación de participación y representación.
 - b. Elementos jurisdiccionales y acciones emprendidas para promover la participación y representación política.
 - c. Recuento de los acuerdos y sentencias para llegar a las acciones afirmativas.

2. El impacto de las acciones afirmativas en los cinco grupos en situación de discriminación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
 - a. Acciones afirmativas para personas indígenas.
 - b. Acciones afirmativas para personas con discapacidad.
 - c. Acciones afirmativas para personas afromexicanas.
 - d. Acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual.
 - e. Acciones afirmativas para personas migrantes y residentes en el extranjero.

3. Candidaturas y resultados del Proceso Electoral Federal 2020-2021
 - a. Aplicación de las acciones afirmativas
 - b. Aplicación de la paridad en las acciones afirmativas
 - c. Análisis de documentación presentada por las candidaturas para justificar la autoadscripción.
 - d. Revisión de recursos presentados por diversos actores y la acción jurisdiccional derivada de ella.
 - e. Sustituciones de candidaturas.
 - f. Resultados electorales de la aplicación de las acciones afirmativas.

4. Análisis del proceso electoral a la luz de las acciones afirmativas. Retos y recomendaciones
 - a. Retos planteados por el nuevo escenario de representación.
 - b. Propuesta de fundamentos, criterios y recomendaciones que posibiliten reformas en materia legislativa para la incorporación de estos grupos en situación de discriminación.

E. Consideraciones Generales

El “Estudio” y el producto final de la investigación se elaborarán con el acompañamiento y revisión periódica de “LA UTIGYND” y de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Se establecerán reuniones de trabajo para la presentación de avances y/o productos, las cuales se podrán realizar de manera presencial o forma virtual, en general por la plataforma Webex, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

“EL COLMEX” deberá contemplar todos los gastos relacionados con la realización del “Estudio” y los entregables establecidos en el presente “ANEXO TÉCNICO”. Los documentos y/o materiales que se generen deberán entregarse en forma impresa y en medio electrónico en formato de Word, Excel, Power Point y/o PDF de acuerdo a la naturaleza del documento o material.

III. Desglose de los entregables y la aportación

A partir de la fecha de remisión de cada uno de los entregables, “LA UTIGYND” dispondrá de cinco días hábiles para la revisión de los documentos, la aportación correspondiente se realizará después de dicha revisión. “EL COLMEX” dispondrá de cinco días hábiles para realizar las modificaciones necesarias. Una vez concluida la revisión se llevará a cabo el trámite para la entrega de la aportación correspondiente.

Los entregables del presente “ANEXO TÉCNICO”, deberán remitirse a “LA UTIGYND” en las instalaciones del “INSTITUTO” ubicadas en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio Anexo Edificio A, Primer Piso, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

| No. | Entregable | Porcentaje de pago | Fecha |
|-----|---|---|--------------------------------|
| 1. | <p>A. Metodología para la realización de un estudio especializado sobre “La efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación en la representación política” en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, el cual considera cinco grupos de atención: personas indígenas, con discapacidad, afromexicanas, de la diversidad sexual y, migrantes y residentes en el extranjero. (Con base en la metodología presentada como propuesta de trabajo)</p> <p>B. Informe preliminar que contemple: Contexto general de la participación de los grupos en situación de discriminación. a. Balance de la situación de participación y representación.</p> | <p>\$748,319.00 (Setecientos cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N) (50%)</p> | <p>30 de noviembre de 2021</p> |






| | | | |
|----|---|---|------------------------------|
| | <p>b. Elementos jurisdiccionales y acciones emprendidas para promover la participación y representación política.</p> <p>c. Recuento de los acuerdos y sentencias para llegar a las acciones afirmativas.</p> | | |
| 2. | <p>A. Primer borrador relativo al Contexto general de la participación de los grupos en situación de discriminación.</p> <p>B. Informe preliminar sobre el impacto de las acciones afirmativas en los cinco grupos en situación de discriminación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.</p> <p>a. personas indígenas.</p> <p>b. personas con discapacidad.</p> <p>c. personas afroamericanas.</p> <p>d. personas de la diversidad sexual.</p> <p>e. personas migrantes y residentes en el extranjero.</p> <p>C. Análisis de candidaturas y resultados del Proceso Electoral Federal 2020-2021</p> | <p>\$374,159.50 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.) (25%)</p> | <p>29 de abril de 2022</p> |
| 3. | <p>Documento final que integre los apartados y contenidos planteados en el presente Anexo Técnico.</p> <p>1. Antecedentes: Contexto general de la participación de los grupos en situación de discriminación.</p> <p>a. Balance de la situación de participación y representación.</p> <p>b. Elementos jurisdiccionales y acciones emprendidas para promover la participación y representación política.</p> <p>c. Recuento de los acuerdos y sentencias para llegar a las acciones afirmativas.</p> <p>2. El impacto de las acciones afirmativas en los cinco grupos en situación de discriminación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.</p> <p>a. Acciones afirmativas para personas indígenas.</p> | <p>\$374,159.50 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.) (25%)</p> | <p>19 de octubre de 2022</p> |





| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>b. Acciones afirmativas para personas con discapacidad.</p> <p>c. Acciones afirmativas para personas afromexicanas.</p> <p>d. Acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual.</p> <p>e. Acciones afirmativas para personas migrantes y residentes en el extranjero.</p> <p>3. Candidaturas y resultados del Proceso Electoral Federal 2020-2021</p> <p>a. Aplicación de las acciones afirmativas</p> <p>b. Aplicación de la paridad en las acciones afirmativas</p> <p>c. Análisis de documentación presentada por las candidaturas para justificar la autoadscripción.</p> <p>d. Revisión de recursos presentados por diversos actores y la acción jurisdiccional derivada de ella.</p> <p>e. Sustituciones de candidaturas.</p> <p>f. Resultados electorales de la aplicación de las acciones afirmativas.</p> <p>4. Análisis del proceso electoral a la luz de las acciones afirmativas. Retos y recomendaciones</p> <p>a. Retos planteados por el nuevo escenario de representación.</p> <p>b. Propuesta de fundamentos, criterios y recomendaciones que posibiliten reformas en materia legislativa para la incorporación de estos grupos en situación de discriminación.</p> | | |
|--|---|--|--|

IV. Cronograma

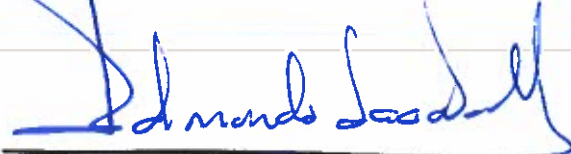
| No. | Concepto | Fecha |
|-----|---|-----------------------|
| 1. | Firma del Convenio Especifico de Colaboración y su "ANEXO TÉCNICO". | 13 de octubre de 2021 |
| 2. | Reunión de coordinación | 19 de octubre de 2021 |
| 3. | Reunión de seguimiento para conocer la metodología planteada. | 28 de octubre de 2021 |

| | | |
|----|--|-------------------------|
| 4. | Reunión de seguimiento de revisión de los documentos relacionados con el primer entregable. Entrega del primer borrador. | 18 de noviembre de 2021 |
| 5. | <p>Entrega de:</p> <p>A. Metodología para la realización de un estudio especializado sobre "La efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación en la representación política" en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, el cual considera cinco grupos de atención: personas indígenas, con discapacidad, afromexicanas, de la diversidad sexual y, migrantes y residentes en el extranjero. (Con base en la metodología presentada como propuesta de trabajo)</p> <p>B. Informe preliminar que contemple:</p> <p>Contexto general de la participación de los grupos en situación de discriminación.</p> <p>a. Balance de la situación de participación y representación.</p> <p>b. Elementos jurisdiccionales y acciones emprendidas para promover la participación y representación política.</p> <p>c. Recuento de los acuerdos y sentencias para llegar a las acciones afirmativas.</p> | 22 de noviembre de 2021 |
| 6. | Reunión de seguimiento relativa al avance correspondiente a los documentos del segundo entregable. | 24 de febrero de 2022 |
| 7. | Reunión de revisión de los documentos relativos al segundo entregable. Entrega del primer borrador. | 7 de abril de 2022 |
| 8. | <p>Entrega de:</p> <p>A. Primer borrador relativo al Contexto general de la participación de los grupos en situación de discriminación.</p> <p>B. Informe preliminar sobre el impacto de las acciones afirmativas en los cinco grupos en</p> | 18 de abril de 2022 |

| | | |
|-----|---|--------------------------|
| | <p>situación de discriminación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.</p> <p>a. personas indígenas. b. personas con discapacidad. c. personas afromexicanas. d. personas de la diversidad sexual. e. personas migrantes y residentes en el extranjero.</p> <p>C. Análisis de candidaturas y resultados del Proceso Electoral Federal 2020-2021</p> | |
| 9. | Reunión de seguimiento sobre desarrollo de los documentos relativos al tercer entregable. | 16 de junio de 2022 |
| 10. | Reunión de seguimiento relativa al avance correspondiente de la elaboración del Informe Final. | 18 de agosto de 2022 |
| 11. | Reunión de seguimiento sobre la elaboración del Informe Final. | 8 de septiembre de 2022 |
| 12. | <p>Entrega del Informe Final:</p> <p>1. Antecedentes: Contexto general de la participación de los grupos en situación de discriminación.</p> <p>a. Balance de la situación de participación y representación. b. Elementos jurisdiccionales y acciones emprendidas para promover la participación y representación política. c. Recuento de los acuerdos y sentencias para llegar a las acciones afirmativas.</p> <p>2. El impacto de las acciones afirmativas en los cinco grupos en situación de discriminación en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.</p> <p>a. Acciones afirmativas para personas indígenas. b. Acciones afirmativas para personas con discapacidad. c. Acciones afirmativas para personas afromexicanas. d. Acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual. e. Acciones afirmativas para personas migrantes y residentes en el extranjero.</p> | 30 de septiembre de 2022 |

| | |
|---|--|
| <p>3. Candidaturas y resultados del Proceso Electoral Federal 2020-2021</p> <ul style="list-style-type: none">a. Aplicación de las acciones afirmativasb. Aplicación de la paridad en las acciones afirmativasc. Análisis de documentación presentada por las candidaturas para justificar la autoadscripción.d. Revisión de recursos presentados por diversos actores y la acción jurisdiccional derivada de ella.e. Sustituciones de candidaturas.f. Resultados electorales de la aplicación de las acciones afirmativas. <p>4. Análisis del proceso electoral a la luz de las acciones afirmativas. Retos y recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none">a. Retos planteados por el nuevo escenario de representación.b. Propuesta de fundamentos, criterios y recomendaciones que posibiliten reformas en materia legislativa para la incorporación de estos grupos en situación de discriminación." | |
|---|--|

POR EL "INSTITUTO"

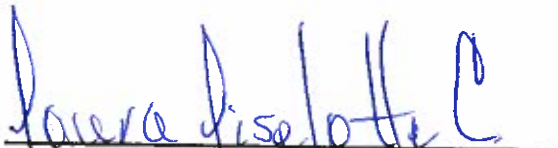


**LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO**

POR "EL COLMEX"



**LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**



**MAESTRA LAURA LISELOTTE CORREA DE
LA TORRE
TITULAR UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD
DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN**



**DOCTOR EMILIO BLANCO BOSCO
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS
SOCIOLOGICOS**





DOCTOR WILLIBALD SONNLEITNER
PROFESOR INVESTIGADOR DEL CENTRO
DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico del Convenio Específico de Colaboración formalizado entre el Instituto Nacional Electoral y el Colegio de México, A.C., el 13 de octubre de 2021. Se firman 6 ejemplares con firmas autógrafas para su depósito en ambas instituciones.